

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	20'56

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.
PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico Otlet, natural de Bélgica y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día catorce del corriente, una solicitud de registro de 60 pertenencias con el título de «Peñahelechar», solicitada como de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Peñahelechar: lindante al N., con Solana del Taute; al E., Collado del Taute; al S., con el Cerro del Somo, y al O., con el pago de Cabezuer ó de los Cros, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja antigua que determinan dos visuales: á lo más alto del pico de la Manzorrilla, N. 11.º 15' O., y á lo más alto del pico de Peñarrubia; trazándose un rectángulo con dimensiones, desde dicho punto de 300 metros al N.; 900 al S.; 200 al E., y 300 al O.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 15 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico Otlet, natural de Bélgica y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día catorce del corriente una solicitud de registro de 16 pertenencias con el título de Maguillo, solicitada como de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, paraje que llaman El Monte y Maguillo de D.ª Juana: lindante al N., con el río Najerilla y Vegalarga; al S., la Cruz y Vega Chiquita; al E., camino de Ventrosa, y al O., con Vega Chiquita, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Centro de la boca de una galería antigua fijado por dos visuales: al alto del Cerro de la atalayuela, N. 16.º O., y al alto del Cerro de las Mazorrillas, O. 32.º N., trazándose un rectángulo con dimensiones tomadas desde dicho punto de 200 metros á cada uno de los cuatro rumbos cardinales.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 15 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico Otlet, natural de Bélgica y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día catorce del corriente, una solicitud de registro de sesenta pertenencias con el título de Fuente Avellano, solicitada como de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, paraje que llaman

Fuente Avellano: lindante al Norte, con camino de la Hoz y Encinar hueco; Este, el mismo camino y Arroyo de dicha fuente; Sur, pago de Mediavilla, y Oeste, Peña Cuesta Abanto, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sureste de la antigua mina «Providencia» con las visuales: á lo más alto de Peñarrubia O. 2.º 30' N., y á lo más alto del Cerro Collado Rebollar S. 23.º O., trazándose un rectángulo que tenga por dimensiones desde dicho punto, 400 metros al Norte; 300 al S., y 1000 al Oeste.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 15 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico Otlet, natural de Bélgica y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día 14 del corriente, una solicitud de registro de 144 pertenencias con el título de Valbarco, solicitada como de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Valbarco: lindante al N., con Malmaterna y Fuente del Cristo; E., Collado Feliche; S., Cerro Crubollono y Canta Collado, y al O., con la Cabezuela y Barranco de Valbarco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un antiguo pozo que se fijó por dos visuales: al pico de la Lastra E. 5.º 30' N., y al pico de Alcaste N. 22.º 15' O.; trazándose un rectángulo con di-

mensiones, desde dicho punto de 1100 metros al N., 100 metros al S., 1100 al E., y 100 al O.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 15 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico Otlet, natural de Bélgica y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día catorce del corriente, una solicitud de registro de 24 pertenencias con el título de Santa Gadea, solicitada como de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, paraje que llaman Santa Gadea ó la Retorna: lindante al Norte, camino de la Hoz; Sur, río Najerilla y Cuesta del Cerro del Aguillo, al E., y O., el río Najerilla, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un socavón ó boca que en Agosto de 1887 se fijó por dos visuales: al punto más alto del pico de la Hoya de la Cebeza N. 20.º O., y otra al punto más alto, del pico Azogue del término de Brieva E. 21.º 30' N., trazando desde dicho punto un rectángulo que tenga por dimensiones 200 metros al Norte, 200 al Sur, 400 al Este y 200 al Oeste.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del

plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 15 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico Otlet, natural de Bélgica y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día catorce del corriente una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de Horcajito, solicitada como de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, paraje que llaman Horcajito: lindante al Norte, el Hoyo; Sur, Cabezuelas; Este, Tejería de la Dehesa, y Oeste, Chigasilla del Hoyo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca calicata determinada por dos visuales: á la Peña de Aguarrubias S., 7.º 30' E., y al Pico Manzano O., 15.º; S., trazándose un rectángulo con dimensiones desde dicho punto, de 100 metros al Norte, 100 al Sur, 500 al Este y 500 al Oeste.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 15 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

Negociado 2.º.—CIRCULAR.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Bautista Passo, procesado por homicidio y reclamado por el Sr. Ministro de la República Argentina, cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición á los efectos que procedan.

Logroño 14 de Abril de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

* *

Señas que se citan.

De 22 á 24 años de edad, estatura regular, cabello, bigote y ojos negros, color trigüeño.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. D. Pablo Sengáriz y Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Sáenz y Bozalongo, por ocupaciones propias, y el Sr. Ochoa por ausencia.

Antes de empezar el despacho de los asuntos puestos á la orden del día, el Sr. Mata pide la palabra y dice haber oído con disgusto y profunda pena que en el nombramiento de la Maestra de 1.ª enseñanza de la Aldea del Cortijo, intervino un señor Concejal pariente de la elegida en votación nominal, y que, si esto fuera cierto, se reservaba el derecho de alzarse de aquel acuerdo, haciendo uso de las facultades que dá la ley.

Contesta el Sr. Calvo que la elegida es pariente de él por afinidad.

El Sr. Crespo añade: que de existir ese parentesco indicado por el señor Mata, es preciso depurar si el señor Concejal aludido se encontraba dentro de la ley al hallarse presente y votar el nombramiento de que se ha hecho mención, para conocer todo lo que haya acerca del particular.

El Sr. Presidente encarga se haga constar en el acta las manifestaciones de los Sres. Mata, Calvo y Crespo, y añade que después de estudiado el asunto se resolverá en justicia, adhiriéndose á lo expuesto por el señor Mata, los Sres. Valverde, Muro, Velázquez, Pancorbo, Iñiguez y Castellanos. Vuelve á intervenir el señor Crespo, opinando que todos se encontrarán conformes en que se depure el hecho y supone que el Sr. Mata traerá datos que se relacionen con el asunto y dará explicaciones para resolver en el acto.

El Sr. Mata contesta diciendo, que de su manifestación relativa al nombramiento de Maestra no se trasluce siquiera que tenga en su poder dato alguno acerca del particular.

El Sr. Presidente interviene y dice: que no puede discutirse ni resolverse en el momento; que ya ha prevenido consten en el acta las manifestaciones hechas, y que una vez adquiridos los datos indispensables, si los hubiera, entonces se decidirá lo que proceda.

Contesta el Sr. Crespo que, si el Sr. Mata posee esos datos es innecesario el aplazamiento, á lo cual replica el Sr. Mata repitiendo lo que antes había manifestado, esto es, que de lo expuesto por él no se trasluce siquiera que obra en su poder documento alguno.

La Presidencia hace observar vá á entrarse en el despacho de los asuntos puestos á la orden del día.

El Sr. Sáenz de Luque hace uso de

la palabra: dice que un periódico de la localidad ha consignado lo mismo que el Sr. Mata ha repetido en la sesión y no quiere exista la menor sospecha de que él y sus compañeros hayan obrado mal en el asunto del nombramiento de la Maestra, por lo cual ruega se dé lectura á la ley para esclarecer el hecho y saber lo que haya de verdad.

Asegura el Sr. Presidente que el Sr. Mata no ha hecho una afirmación, limitándose á decir haber entendido lo que había expuesto, reservándose el derecho que le dá la ley para alzarse del acuerdo.

El Sr. Crespo dice no puede consentir se trate de manchar la honra de sus compañeros, añadiendo el señor Sáenz de Luque que él tampoco tolera se eche mancha alguna sobre ellos, y entonces la Presidencia apercebe á dichos señores por primera vez, de lo cual protestan aquellos con toda energía.

El Sr. Alcalde manifiesta que en virtud de las atribuciones que le concede la ley, ha declarado terminada la discusión y dice á los Sres. Concejales no hagan uso de la palabra acerca del mismo asunto. Nueva protesta del Sr. Crespo respecto de esta decisión, y añade enérgicamente el señor Sengáriz no admite esas protestas de ningún Sr. Concejal, pidiendo el señor Crespo conste en el acta la manifestación de S. S.ª

Apercebe la Presidencia por segunda vez al Sr. Crespo y le ordena se siente, no consintiendo que continúe haciendo uso de la palabra en la forma que lo viene haciendo.

Se produce alguna confusión y la Presidencia ruega á los Sres. Concejales no hablen todos á un tiempo, contestando el Sr. Crespo en la misma forma que anteriormente, y haciendo nueva protesta de que no se le consienta continuar en el uso de la palabra.

Entiende el Sr. Muro que se está faltando á la Presidencia, coartando su libertad y facultades, replicando el Sr. Sengáriz no necesita se hagan esa clase de manifestaciones, pues sabe mantener los fueros del Municipio y cumplir perfectamente sus deberes, diciendo al Sr. Muro no continúe expresándose en ese sentido.

El Sr. Crespo añade no poder continuar en la sesión por hallarse indispuerto y como el Sr. Presidente no le permite hablar dice que se retira á causa de esa indisposición, sintiendo que el Sr. Alcalde no se haya hecho cargo de sus palabras, que por lo visto no ha entendido en medio de la confusión que reina, pues solo está hablando del mal estado de su salud, pero que como el Sr. Presidente, con sus campanillazos que no puede calificar.... El Sr. Presidente le interrumpe diciendo no tolera se trate de molestarle y entonces el Sr. Crespo se retira por encontrarse indispuerto.

Hace el Sr. Sáenz de Luque la misma manifestación, añadiendo que puede reconocerle un Médico y sale

del salón de las sesiones. Así mismo y por encontrarse también indispuertos se retiran los Sres. Garrido, Velasco, Redón, Bello y Martínez, de lo cual protesta el Sr. Mata, pidiendo un reconocimiento facultativo, pero el Sr. Presidente contesta no le es posible dudar de las afirmaciones de los Sres. que se han retirado y dice, que no habiendo número suficiente de Sres. Concejales para continuar la sesión, queda levantada, y ordena se convoque para otra nueva que se celebrará en el día 4 del corriente mes, expresando la causa porque se hace la convocatoria.

Sesión del día 4.

Leída por el Secretario el acta anterior, ordena el Sr. Presidente se sustituya por el Sr. Presidente el nombre del Sr. Sengáriz que aparece por dos veces en el acta anterior, preguntando enseguida ¿hay algún señor Concejal que quiera hacer uso de la palabra? y no habiendo contestado nadie, el Sr. Presidente anuncia que falta en el acta la petición que hizo en la anterior sesión de que constara en ella que el Sr. Crespo, en el incidente en que fué apercebido por la Presidencia, desobedeciendo á ésta.

Se promueve con este motivo incidente entre varios Sres. Concejales y la Presidencia, interviniendo los señores Mata, Sáenz de Luque y Crespo, el que afirma que no oyó las palabras que dice la Presidencia, por lo que entiende que no se pronunciaron, y cortado el incidente por ésta, después de advertir á los Sres. Concejales la obligación que tienen de aprobar el acta, salvando su voto en los acuerdos que desearan, formula para su votación nominal, conforme solicitan varios Sres. Concejales, la siguiente pregunta: ¿Se aprueba el acta con la adición formulada por la Presidencia, respecto á la desobediencia del Sr. Crespo á ésta?

Señores que dijeron sí.

Mata, Iñiguez, Velázquez, Pancorbo, Valverde, Ochoa, Castellanos, Muro, Presidente.

Señores que dijeron no.

Crespo, Bozalongo, Martínez, Bello, Velasco, Sáenz de Luque, Garrido, Redón, Sáenz, Calvo. Habiendo tomado parte en la votación diez y nueve Sres. Concejales, no se aprueba el acta por diez votos contra nueve.

Acto continuo hace uso de la palabra el Sr. Crespo para explicar su voto, afirmando que ha negado su aprobación al acta, porque no constando en ella las manifestaciones del señor Presidente, y no habiéndolas podido oír por los campanillazos de ésta, entiende que no se pronunciaron.

En igual sentido se expresa el señor Velasco explicando su voto, y el señor Muro afirma que ha prestado su aprobación al acta, porque oyó distintamente las afirmaciones del Sr. Presidente.

Interviene éste diciendo: que hizo dichas manifestaciones y ordenó que constaran en acta; que él responde de sus actos, y que debe advertir á los Sres. Concejales la obligación en que se hallan de aprobar el acta, á la cual han faltado, contestando el Sr. Crespo que él no recibe lecciones de la Presidencia ni de nadie, replicando ésta que no consiente discusiones.

El Sr. Crespo pide la palabra y como no se le concede protesta.

Terminado este incidente, se da cuenta de un informe de la Comisión permanente de Policía urbana, recaído en la instancia del Sr. Fradera, de Barcelona, y enterado el Ayuntamiento lo aprobó, acordando á propuesta del Sr. Mata que el importe del 30 por ciento del valor de las obras, no se abone hasta la terminación de éstas.

También fueron aprobados dos informes emitidos por la misma Comisión que propone pueden ser recibidas las obras de pavimentación ejecutadas con adoquín del país en las calles del Colegio y San Agustín de esta ciudad, por encontrarse en buenas condiciones, y que se practique la medición, liquidación y abono á los respectivos contratistas.

Leído un informe de la Comisión permanente de Policía urbana, relativo á la acera de la calle de las Delicias, fué aprobado, autorizando al Sr. Alcalde, á propuesta del Sr. Velasco, para que encargue la realización de las obras con objeto de que resulte lo más conveniente posible.

Leída una instancia de D. Amadeo Delaunet, vecino é industrial de San Sebastián, rogando se hagan pruebas con unos contadores de agua de su invención, que se hallan en la Exposición Regional de esta ciudad, se acordó pase á informe de la Comisión permanente de aguas, oyendo á la vez al Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Alvaro Bielza.

Se admitió como vecina de esta capital á D.^a María Berceo.

Se concedió á Timotea Romo, una pensión de 6'50 pesetas por término de seis meses, y prórroga por igual tiempo y cantidad á José Rodríguez, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

A propuesta del Sr. Alcalde, se dispuso gratificar al Cuerpo de Celadores nocturnos con la cantidad de treinta pesetas, por el servicio prestado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre último, conduciendo al Cementerio los niños parvulos, fallecidos en esta ciudad, de enfermedades contagiosas.

También manifestó S. S.^{as} que según la ley, el monopolio de la pólvora y demás materias explosivas, había pasado á una Sociedad arrendataria, lo cual pone en conocimiento de la Corporación para que resuelva lo que estime procedente acerca del guarda del almacén de dichas materias que costea el Municipio. Se resolvió oír el informe de la Comisión permanente de Hacienda.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Acto continuo pregunta el señor Sáenz de Luque si existe acuerdo acerca del fallecimiento de algún ex-Alcalde, y como el Sr. Presidente manifestara que no podía contestar en aquel momento, á propuesta de dicho Sr. Concejál, se dispuso por unanimidad conste en el acta de este día el sentimiento de la Corporación por la muerte del Alcalde que fué de esta ciudad D. Alberto Ruiz y Royo, acaecida en el día 2 del corriente mes.

El Sr. Crespo pide la palabra para decir que, guiado del mejor deseo y con objeto de que Concejales y Presidente sepan perfectamente el orden en que se han de llevar las discusiones, los asuntos de que pueden ocuparse en Corporación, y en suma sus derechos y deberes, por cuanto aunque conozcan las leyes, éstas en el orden administrativo no son siempre todo lo claras que fueran de desear, pide al Ayuntamiento designe de su seno una ponencia compuesta de tres Sres. Concejales, á fin de que redacte un reglamento que, ajustado á las leyes, regule el orden de celebración de sesiones y todo lo referente al régimen interior de las mismas, como sucede en otros Ayuntamientos, con objeto de evitar escenas enojosas.

El Sr. Presidente se felicita de los buenos deseos que manifiesta el señor Crespo, y que le mueven á formular la precedente proposición, afirmando la complacencia con que la aceptaría desde luego; pero que siendo de trascendencia, no puede discutir en el acto, ofreciéndole que meditará sobre ella y la pondrá á la orden del día, á no ser que los deberes de su cargo y las atribuciones de la Presidencia sean obstáculos que se opongan á sus deseos.

Pide la palabra nuevamente el señor Crespo para manifestar que se ha infringido el reglamento de música, en que el Alcalde está en el caso de hacer cumplir, extendiéndose en consideraciones en apoyo de su aserto.

Contesta el Sr. Presidente manifestando la imposibilidad en que se encuentra de contestar á todos los razonamientos expuestos por el señor Crespo, afirmando que el reglamento obliga al Alcalde y á todos, y que no ha habido las infracciones que afirma el Sr. Crespo.

Piden la palabra varios Sres. Concejales, y se promueve con este motivo largo debate que al fin corta la Presidencia, declarando á instancias del Sr. Mata suficientemente discutido el asunto.

Terminado el incidente, pregunta la Presidencia si algún Sr. Concejál quiere hacer uso de la palabra, y como nadie la pide manifiesta: que enterado exculpablemente de los hechos que dieron motivo á que un Sr. Concejál formulara en la última sesión la pregunta de si tenía conocimiento el señor Alcalde de que el Ayuntamiento y el

pueblo de Logroño habían sido robados, puede afirmar que ni tiene noticia de que Logroño ni su Ayuntamiento hayan sido robados, y que es absolutamente inexacto que del felato de Consumos á que se refirió el Sr. Crespo se defraudara al Municipio ni en un solo céntimo.

Que la cantidad que al Fiel señor Balda le sustrajeron en la noche del 22 de Septiembre último, importa 31 pesetas y que sobre ese hecho que en nada afecta á los intereses municipales, sino á los particulares del señor Balda, se instruyó expedients con la debida diligencia y con el mayor acierto, por el Sr. Inspector de Consumos, quien lejos de merecer correctivo como pidió el Sr. Crespo, merece plácemes muy cumplidos por su conducta en este asunto, y siente no poder decir lo mismo de los Sres. Concejales Calvo y Sáenz de Luque, Concejál el primero, de servicio de aquel felato en el día anterior, y de semana el segundo, á quien dió parte el Inspector sin que aquellos lo pusieran en conocimiento del Alcalde, y lo mismo dice del Sr. Crespo á quien también tiene entendido comunicó el suceso el Sr. Inspector de Consumos, sin que tampoco procediera, conforme su carácter de primer Teniente de Alcalde y de Presidente de la comisión de Consumos, á ponerlo en conocimiento de la Alcaldía.

Añade que el expediente en cuestión y todos los del Ayuntamiento están á disposición del pueblo entero y de los Sres. Concejales, sin más que solicitarlo del Alcalde.

Contesta el Sr. Crespo con gran vehemencia rechazando los cargos que le ha formulado el Sr. Alcalde; afirma que solicitó se impusiera correctivo al Sr. Inspector si lo merecía, y niega que éste le diera cuenta del hecho, y el Sr. Sáenz de Luque dice que en la noche del 22 se le acercó el Sr. Inspector en forma no muy propia de dirigirse á un Concejál, manifestándole lo ocurrido, ordenándole á dicho Sr. Inspector diera parte por escrito al Sr. Alcalde; con gran calor afirma que no tolera en ninguna parte que se echen borrones sobre su honra y que protesta con toda energía, agitando la campanilla y reclamando orden el Sr. Presidente, después de afirmar que nadie había tratado de manchar el honor de ningún Sr. Concejál, dándose por terminada la sesión.

(Se continuará)

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en el expediente de costas impuestas á José Bueno Echarri, vecino de Lardero, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes sitas en jurisdicción de dicho pueblo.

Pesetas.

1.^a Una heredad tierra en los Lagos, de una fanega y ocho celemines; linda E., Ildefonso Pastor; O., José Herreros de

Tejada; S., Plácido San Pedro y N., Mauricio Flores; tasada en trescientas pesetas. . . . 300

2.^a Una viña olivar en la Seca, de una fanega; linda E., camino; O., Nicasio Nalda, S., Daniel Lumbreras, y N., Eugenio Urbina; valuada en cuatrocientas pesetas. . . . 400

Cuyo acto tendrá lugar el día seis de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia del Juzgado, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que los compradores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la finca que intenten subastar y que no podrán exigir otros títulos que los que figuran en los autos, los que se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Logroño á trece de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Arias Gago.—P. S. M. Casiano Alcate.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Angel Hormilla Cañas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 19 del actual á las diez de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta á venta libre de todas las especies de consumos reunidas, bajo el tipo total de 1236 pesetas 53 céntimos, verificándose por solo el año económico de 1898-99 por pujas á la llana. La fianza consistirá en depositar en arcas municipales el 25 por 100 del tipo de subasta ó fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento. Dicho acto durará una hora, pudiéndose prorrogar media hora si hubiere proposiciones, las cuales no serán admitidas no cubriendo el tipo de tasación. El pliego de condiciones obra al público hasta la hora del remate en la Secretaría municipal de ocho de la mañana á las cuatro de la tarde los días no festivos.

Ayuntamiento de Manzanares de Rioja á 7 de Abril de 1898.—Angel Hormilla.

Don José María Royo, Alcalde constitucional de San Román de Cameros.

Hago saber: Que el día veinticuatro del corriente mes de seis á siete de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las casas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo anual de 2395'10 pesetas por los derechos del Tesoro y los recargos autorizados, de las especies de tarifa excepto los cereales que han sido encabezados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y depositando sobre la mesa el dos por ciento del tipo del arriendo.

Si en dicha subasta no hubiera licitador, se celebrará una segunda con las mismas formalidades el día ocho de Mayo próximo de diez á once de su mañana, con la rebaja de las dos terceras partes.

San Román 11 de Abril de 1898.—José María Royo.

TERMINO MUNICIPAL DE ARNEDO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1897 à 1898.

Consta de 4.005 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

(Continuación)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio, por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE			
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.	
37	2.ª	11	1	Muro Malo, Claudio	Cinto, 1	Administrador fincas 500 pesetas		33 75										
38	"	"	"	Sáinz Eguizábal, Rufo	Plaza, 9	Idem íd. 400 íd.		27 "			4 05	37 80	2 27	40 07			10 02	
39	"	"	72	Herrero Barragán, Manuela	Yasa, 37	Prestamista 3250 pesetas 7 por 100 anual		4 55			3 24	30 24	1 81	32 05			8 01	
40	"	"	111	Rubio, Florentino	Plaza, 11	Billar en sociedad		34 "			4 55	5 10	" 31	5 41		2 71		
41	"	"	113	Herrero Otaño, Miguel	Id., 1	Una caballería de transporte		13 "			4 08	38 08	2 28	40 36			10 09	
42	"	"	"	Moreno, Francisco	Preciados, 7	Id.		13 "			1 56	14 56	" 87	15 43			3 86	
43	"	"	"	Hernández, Lucas	Carrera, 3	Id.		13 "			1 56	14 56	" 87	15 43			3 86	
44	"	"	"	Herrero Herrero, Luis	Yasa, 35	Id.		13 "			1 56	14 56	" 87	15 43			3 86	
45	"	"	"	Vega, Juliana	Plaza, 16	Id.		13 "			1 56	14 56	" 87	15 43			3 86	
46	"	"	"	Pérez Moreno, Celestino	Cilla, 4	Id.		13 "			1 56	14 56	" 87	15 43			3 86	
47	"	"	123	González, Martín	Extramuros	Un coche 15 caballos 15 kilómetros		156 60			1 56	14 56	" 87	15 43			3 86	
48	"	"	"	Jiménez, Melchor	Id.	Uno íd. id. 30 íd.		226 20				156 60	9 40	116 "			41 50	
49	"	"	120	Torre José de	Carrera, 36	Carro transporte 4 caballerías		102 08				226 20	13 57	239 77			59 94	
50	"	"	112	Rubio, Florentino	Plaza, 11	Dos mesas naipes en sociedad		11 "				102 08	6 12	108 20			27 05	
51	"	"	"	Díaz Urbiola, Francisco	Id., 4	Una íd. id.		5 50			1 32	12 32	" 74	13 06			3 27	
								5 50			" 66	6 16	" 37	6 53			1 63	
								678 68				23 26	701 94	42 09	744 03		2 71	184 67
52	3.ª	"	204	Quiñones, Isidro	Carrera	Horno de vasija		38 "				4 56	42 56	2 55	45 11			11 28
53	"	"	214	Rubio, Jorge (viuda)	Yasa, 64	Idem de teja y ladrillo		28 "				3 36	31 36	1 88	33 24			8 31
54	"	"	"	Elizalde, Francisco	Santo Tomás, 1	Id.		28 "				3 66	31 36	1 88	33 24			8 31
55	"	"	223	Ruiz de la Torre, Santiago	Extramuros	Fábrica de jabón 4000 litros		400 "				48 "	448 "	26 88	474 88			118 72
56	"	"	"	Zapata Leza, Felipe	Royo, 17	Idem íd. 150 íd.		15 "				1 80	16 80	1 01	17 81			4 45
57	"	"	233	Pagonabarraga, José María	Plaza, 8	Idem de aguardientes 600 íd.		108 "				12 96	120 96	7 26	128 22			32 06
58	"	"	"	Bergasa, Pedro	Rojas, 22	Idem íd. 500 íd.		90 "				10 80	100 80	6 05	106 85			26 71
59	"	"	"	López Ferrero, Gregorio	Preciados, 2	Idem íd. 350 íd.		72 "				8 64	80 64	4 82	85 46			21 37
60	"	"	234	León, Salustiano	Extramuros	Idem íd. 1100 íd.		246 40				29 57	275 97	16 56	292 53			73 13
61	"	"	399	Hernández, Lucas	Carrera, 3	Molino una piedra		38 "				4 56	42 56	2 55	45 11			11 28
62	"	"	"	Moreno Vega, Francisco	Preciados, 7	Idem dos íd.		76 "				9 12	85 12	5 12	90 24			22 56

(Se continuará.)